



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas"**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 13 de mayo del 2019, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas"**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 14 de mayo del año 2019, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Seguridad Pública, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la Iniciativa es sectorizar el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como la reorganización de su Junta de Gobierno.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de esta Iniciativa se busca coordinar las acciones relativas de manera conjunta entre el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que busquen no sólo su fortalecimiento institucional, sino además la profesionalización de todos los integrantes de los cuerpos policiacos, a través de la certificación permanente que el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas realiza.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas ante el Honorable Congreso del Estado, así como determinar su promulgación.

El Gobernador del Estado, está facultado constitucional y legalmente para instar ante el Honorable Congreso del Estado, la creación de organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo, que se consideren necesarios para el desarrollo y buena marcha de la Administración Pública Estatal.

Es así que, derivado de la institución de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobierno del Estado ha iniciado una reorganización y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

reingeniería administrativa basada en los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, promovidos por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Por esa razón, se ha promovido la reestructuración integral de la Administración Pública, tanto en el ámbito centralizado, como el paraestatal, con la finalidad de promover su eficiencia y eficacia, además de optimizar los recursos públicos orientados a fines institucionales, para que respondan de manera adecuada, ágil y vigorosa, en la solución de problemas sociales y la atención de demandas añejas de la ciudadanía chiapaneca.

Uno de los temas principales en la agenda política nacional y desde luego estatal, que tienen que ver con el sector público, es la tarea de seguridad de todos los chiapanecos, la cual se demanda sea profesional, eficaz y eficiente, y desde luego responda a la realidad social que se vive en este momento, ya que con una buena seguridad pública, se alentará el desarrollo económico y social de la Entidad, y en general, el bienestar de todos los ciudadanos.

En tal virtud, y toda vez que es prioridad del actual Gobierno garantizar y promover la seguridad integral de todos los chiapanecos, como se advierte del desarrollo permanente de las Mesas de Seguridad, con la participación de diversas instituciones de los tres niveles de gobierno, y con el propósito de atender de manera inmediata cualquier problemática relacionada con el sector, así como de procurar el otorgamiento de una seguridad pública que responda a los más altos niveles de exigencia, buscando la eficacia y eficiencia de las instituciones policiales del Estado.

Se establece en la propuesta, que es el resultado del análisis y las conclusiones interinstitucionales de las Mesas de Seguridad, en las que se destaca la necesidad de sectorizar el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como la reorganización de su Junta de Gobierno, y con ello coordinar las acciones relativas de manera conjunta, que busquen no sólo su fortalecimiento institucional, sino además la profesionalización de todos los integrantes de los cuerpos policíacos, a través de la certificación permanente que el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas realiza.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Seguridad Pública de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1, 9 y 27 del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1.- Se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, en adelante "El Centro", como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, mismo que atenderá los asuntos que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su Decreto de Creación, su reglamento interior y demás normativa aplicable le atribuyan.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno de "El Centro", estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Planeación de "El Centro".

III. Los Vocales que serán los Titulares de:

- a) La Secretaría General de Gobierno.
- b) La Secretaría de Hacienda.
- c) La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Artículo 27.- Los servidores públicos de "El Centro" se sujetarán a lo dispuesto por el Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Decreto de creación de "El Centro", su reglamento interior y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los servidores públicos del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial número 004, Tomo III, Segunda Sección, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se extinguió, y que fueron transferidos al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, organismo público descentralizado instituido mediante Decreto número 032, publicado en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, Segunda Sección, Segunda Parte, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, conservarán los derechos que les correspondan, así como les será reconocido la fecha del alta y los de seguridad social con que cuentan.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de mayo de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

A t e n t a m e n t e
Por la Comisión de Seguridad Pública
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Nolberto Farfán Solís
Presidente

Dip. Valeria Santiago Barrientos
Vicepresidenta

Dip. Patricia Mass Lazos
Secretaria

Dip. José Octavio García Macías
Vocal

Dip. Silvia Torreblanca Alfaro
Vocal

Dip. Miguel Ángel Córdova Ochoa
Vocal

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Seguridad Pública de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.